

## Resolución de Alcaldía N°072-2024-MDCH-A

CHURUBAMBA, 10 DE ABRIL DE 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA;  
PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

La Carta N° 010-2024-JLFV-ING/C con Registro N° 1647, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Ing. José Luis Flores Valverde, Ingeniero Civil N°53096; Informe N°226-2024-MDCH-SGSELO/ARMJ; de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Andy Melgarejo Jesús, Sub Gerente de Supervisión, Estudios y Liquidación de Obras; Informe N° 364-2024-MDCH-GDUR/RADS; de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Rafael Aníbal Dolores Susano, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Opinión Legal N° 49-2024-MDCH-GAJ/MTT; de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Abg. Mao Tarazona Tucto, Gerente de Asesoría Legal; Memorandum N° 0691-2024-MDCH/GM, de fecha 10 de abril 2024, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, modificado por la LEY N° 30305 LEY DE REFORMA de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que; los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatoria en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, cuyo objeto es crear el Sistema Nacional de programación Multianual de Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, la misma que deroga la Ley N° 27973, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, estando el Art. 3° de la Ley 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y del medio ambiente.

Que, el numeral 32.5° del Art. 32° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la Disponibilidad Física del Terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales, siempre que las características de las obras a ejecutar lo permitan.

Esta información debe estar incluida en los documentos de procedimiento de selección, para el caso de ejecución de obras que cuenten con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicio en mas de una obra a la vez.

Que, la Resolución Directoral N° 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que resuelve precisar los numerales de los anexos 01 y 03 de la Directiva N° 008-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominado "Procedimiento de Revisión Admisibilidad a Trámite y Evaluación de Calidad Técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el Sector Saneamiento en el Ámbito Rural, Aprobada mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 15 de diciembre de 2021, en dicha Resolución se estipula los requisitos a presentar en la etapa de admisibilidad de los proyectos para financiamiento ante el Ministerio de Vivienda, los cuales son: Saneamiento Físico Legal/Disponibilidad Física del Predio, Cargo y/o resultado de la Solicitud de Búsqueda Catastral, Informe Técnico Legal, Resolución de Disponibilidad Física del Predio Terreno.

Que, el Literal a) del Art. 11 del **DECRETO SUPREMO N° 023-2005-VIVIENDA**, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338 – Ley General de Saneamiento, como ente rector del Estado en los asuntos referentes al Sector Saneamiento, en concordancia con su Ley de Organización y Funciones: formular, normas, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.

Que, con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 270-2014-VIVIENDA**, modificada con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 270-2014-VIVIENDA**, modificado con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2015-VIVIENDA**; se establecieron criterios de Elegibilidad y priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el Sector Saneamiento.

Que, el **Art. 73° de la LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, establece las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades distritales comprende Lit. (c) "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales".

Que, a través del **ACTA DE ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD DE CULTURA DE CULINPAMPA PARA LA DONACIÓN DE TERCERO PARA LOS COMPONENTES QUE CONFORMAN EL PROYECTO "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CULINPAMPA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con CUI N° 2520008; **APRUEBAN LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO** para la para la ejecución posterior del presente proyecto, según las características plasmadas en los documentos siguientes: 1) **CARTA N° 010-2024-JLFV-ING/C**; 2) **INFORME N° 226-2024-MDCH-SGSLO/ARMJ** e **INFORME N° 0364-2024-MDCH-GDUR/RADS**.

Que, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de la Comunidad Campesina de Culinpampa, de fecha 10 de diciembre de 2023, los comuneros y directivos de la comunidad en cuestión decidieron aprueban la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto en alusión que, en específico consiste en lo siguiente:

### SISTEMA DE AGUA POTABLE

CAPTACIÓN N° 01 CULINPAMPA (COORDENADAS UTM SISTEMA W6584); CAPTACIÓN N° 02 CULINPAMPA (COORDENADAS UTM SISTEMA W6584); CAPTACIÓN N° 03 CULINPAMPA (COORDENADAS UTM SISTEMA W6584).

### RESERVORIO

RESERVORIO N° 01 CULINPAMPA (COORDENADAS UTM SISTEMA W6584); RESERVORIO N° 02 CULINPAMPA (COORDENADAS UTM SISTEMA W6584); RESERVORIO N° 03 CULINPAMPA (COORDENADAS UTM SISTEMA W6584).

Que, mediante **Carta N° 010-2024-JLFV-ING/C con Registro N° 1647**, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Ing. José Luis Flores Valverde, Ingeniero Civil N°53096, solicita resolución de libre disponibilidad física de los predios destinados para la captación y reservorio del proyecto "Creación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la localidad de culinpampa del distrito de churubamba – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco" CUI 2520008; adjuntando copias simples de los siguientes documentos:

- Certificado de Búsqueda catastral, memoria descriptiva y planos
- Acta de donación de predios.

Documentos que, el consultor muestra que, a través de los actuados se de aprobación vía acto resolutivo la el reconocimiento de libre disponibilidad de terreno, del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CULINPAMPA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con CUI N° 2520008. la misma que, esta orientada a sanear una necesidad pública y al cierre de brechas sociales, pero muy en especial de brechas en materia de agua y saneamiento. Documentos adjuntos (firmados por autoridades reconocidas y acreditadas de la localidad de Culinpampa), hacen posible la viabilidad técnica del referido proyecto como documentos obligatorios de sostenibilidad de la misma.

Que, mediante, **Informe N°226-2024-MDCH-SGSELO/ARMJ**; de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Andy Melgarejo Jesús, Sub Gerente de Supervisión, Estudios y Liquidación de Obras; manifiesta taxativamente que, "Dicho documento es requisito indispensable para la continuación de la evaluación en la etapa de admisibilidad y también para la sostenibilidad del proyecto en mención. En los cuadros siguientes se detalla las características geométricas y coordenadas UTM WGS-84 de cada uno de los terrenos para las obras proyectadas". Asimismo, manifiesta que, "Con la finalidad de cumplir con los requisitos mínimos que solicita el MVCS – PNSR para la etapa de admisibilidad se recomienda su aprobación mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**, para ello se adjunta la documentación requerida en físico y digital". Acción que sustenta el reconocimiento vía resolución por ente competente del aludido proyecto.

Que, dentro de ese contexto y tomando en consideración los documentos antes referidos, corresponde emitir acto resolutivo que declare la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CULINPAMPA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con CUI N° 2520008.

Que, mediante; **Informe N° 364-2024-MDCH-GDUR/RADS**; de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Rafael Anibal Dolores Susano, Gerente de Desarrollo Urbano

y Rural, haciendo suyo los actuados, remite ante este despacho los actuados y proseguir su trámite.

Que, mediante **Opinión Legal N° 49-2024-MDCH-GAJ/MTT**; de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Abg. Mao Tarazona Tucto, Gerente de Asesoría Legal, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: procedente **APROBAR**; la **LIBRE DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO** necesario para la ejecución del proyecto denominado "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CULINPAMPA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**" con CUI N° 2520008.

Que, con **Memorándum N° 0595-2024-MDCH/GM**; de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**; la **LIBRE DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO** necesario para la ejecución del proyecto denominado "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CULINPAMPA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**" con CUI N° 2520008; en cumplimiento de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR**, que resuelve precisar los numerales de los anexos 01 y 03 de la **DIRECTIVA N° 008-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR**, denominado "Procedimiento de Revisión a Admisibilidad a Trámite y Evaluación de Calidad Técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el Sector Saneamiento en el Ámbito Rural, **APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR**; a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** realizar los trámites correspondientes del proyecto para su adecuada admisibilidad bajo los alcances de la **Resolución Directoral N° 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR**.

**ARTÍCULO TERCERO:** **TRANSCRIBIR**; la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión, Estudios y Proyectos y demás áreas en cuanto corresponda para su conocimiento y cumplimiento;

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR**; a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web ([www.gob.pe/munichurubamba](http://www.gob.pe/munichurubamba)), y en el periódico mural de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUANUCO

*William Ramero Gobeá*  
DMI. 42562340  
ALCALDE